



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000045		HACK THE CITY UNIVERSIDAD DE JAÉN							
B.O.P./CONV					Número					
Subvención	2022/000147		HACK THE CITY UNIVERSIDAD DE JAÉN							
Año	2022	Solicitado	3.300 Euros		Concedido	3.300 Euros		Gasto a acreditar	3.300 Euros	
Solicitante		Q-7350006-H		UNIVERSIDAD DE JAEN					JAEN	
Informe				Propuesta	23 de febrero de 2022			Acuer./Resol.		
Financiación										
Partida			Descripción						Importe	
2022.012.1721.75100			SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE JAÉN. PROYECTO HACK THE CITY						3.300	

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por el ayuntamiento de la Universidad de Jaén, con CIF Q-7350006-H para realizar el "Proyecto Hack the City".

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS, en adelante), y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS, en adelante), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 2022.012.1721.75100 denominada "Subvención Universidad de Jaén. Proyecto Hack the City".

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la mejora del medio ambiente en la provincia de Jaén,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==						
FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==		WD00X500	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

apoyando aquellos proyectos que contribuyan a la promoción y sensibilización de la movilidad sostenible.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que de conformidad con lo prevenido en el artículo 35.5.2 de las BEP vigente, deberá incorporarse una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en aplicación del artículo 12.2 del RLGS.

Visto que la Universidad de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las BEP para el año 2022.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa en aplicación del artículo 12.2 del RLGS y el artículo 35.5 de las BEP.

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de tres mil trescientos euros (3.300,00 €) a la Universidad de Jaén con CIF Q-7350006-H para el denominado “Proyecto Hack the City” cuyo objeto se centra en la sensibilización y promoción de la movilidad sostenible entre la comunidad universitaria promoviendo desplazamientos individuales que sean sostenibles y saludables mediante el uso de la bicicleta.

La actuación programada es la siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRrqsQpW3A==			
FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRrqsQpW3A==	WD00X5OO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

- Adquisición de baterías para las bicicletas eléctricas. Se está en la V edición del programa y las bicicletas destinadas al mismo van sufriendo un desgaste propio del uso de las mismas, especialmente las baterías. Para ello, la Diputación de Jaén colaborará en la financiación de los gastos de adquisición de baterías nuevas para las bicicletas eléctricas.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Universidad de Jaén, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
Adquisición de baterías	3.300,00	Subvención Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén	3.300,00
TOTAL	3.300,00	TOTAL	3.300,00

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente dichas actuaciones, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o, en caso de modificación, el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a 3.300,00 euros, límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación que se abonará, con carácter anticipado, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022 012.1721.75100 denominada “Subvención Universidad de Jaén. Proyecto Hack the City”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente acto de concesión, serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRqsQpW3A==			
FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRqsQpW3A==	WD00X5OO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, de una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS.

CUARTO: La citada subvención se declara incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: La entidad podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

OCTAVO: La Universidad de Jaén en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==			
FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==	WD00X5OO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificado expedido por funcionario competente en el conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRqsQpW3A==>

FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRqsQpW3A==	WD00X500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	42
Fecha:	07/03/2022

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las BEP.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS, en relación con el artículo 91 del RLGS, considerando lo preceptuado en las BEP.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las BEP.

DÉCIMO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Regulatorias de la subvención otorgada, en la LGS y en el RLGS.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo a la Universidad de Jaén advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==			
FIRMADO POR	PEDRO BRUNO COBO - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 713 de 11-07-19) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	07/03/2022 08:20:58
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	25/02/2022 08:13:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	iDCHphrDnC9gPRrsQpW3A==	WD00X500
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

